

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso informándole que el HOSPITAL SAN FÉLIX, LA DORADA se pronunció sobre la efectividad de la medida cautelar.

En la fecha, **06 DE DICIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA Secretario

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: "CESCA" COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NIT 890.803.236-7

DEMANDADOS: HAYDE LUCÍA HERNÁNDEZ CARRERA C.C. 1.054.554.396

RADICADO: 1700140030102023-00701-00

Con fundamento en la constancia que antecede se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por el **HOSPITAL SAN FÉLIX, LA DORADA**, informando sobre la procedencia y aplicación de la medida cautelar.

Atendiendo a que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a la parte demandada, **so** pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del **Proceso**, declarando el desistimiento tácito del proceso.

#### **NOTIFÍQUESE**

## ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.194 del 07 de diciembre de 2023 Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate

# Juez Juzgado Municipal Civil 10 Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5bb6546eefa3890e6d5ef0a736fa2744fe90a6def598548483b8b2259f2b0eb4

Documento generado en 06/12/2023 11:33:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica